

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS ENTRE EL PROVEEDOR Y MENDOZA, DELGADO, LABRADOR Y ASOCIADOS

Los siguientes términos aplican entre Mendoza Delgado Labrador & Asociados (EY Venezuela), sociedad civil inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro del Tercer Circuito del Municipio Autónomo de Chacao, Estado Miranda, el 15 de mayo de 1995, quedando anotada bajo el No. 12, Tomo 10, Protocolo Primero, siendo completamente reformado su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 6 de junio de 2017, inscrita ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 28 de febrero de 2018, quedando anotado bajo el No. 4, Folio 25 del Tomo 7, del Protocolo de Transcripción e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el No. **J-30269476-0**, y proveedor beneficiario de la presente Orden de Compra.

En caso de que exista algún conflicto, ambigüedad o incongruencia entre los términos y condiciones de esta Orden de Compra y cualquier otro documento relacionado con esta transacción, incluyendo los términos y condiciones de cualquier factura, propuesta u otro documento del Proveedor, regirán los términos y condiciones de esta Orden de Compra. La palabra "Incluyendo" no limitará el sentido de las palabras anteriores.

1. Alcance de los Servicios: El Proveedor prestará los servicios y entregará los Productos de Trabajo (en caso de aplicar) señalados en esta orden de compra; para beneficio de EY Venezuela y los Integrantes de la Red EY junto con otras actividades incidentales que se consideren razonablemente necesarias para llevar a cabo los mismos (en su conjunto los Servicios). En los casos en que los Servicios sean prestados con base en una tarifa diaria el Proveedor proporcionará las hojas de tiempo y el desglose del tiempo invertido cuando así lo solicite. Cobrará sobre la base de 8 horas y cobrará proporcionalmente los períodos menores a 8 horas.
2. Garantías: El Proveedor declara, garantiza y se obliga ante EY Venezuela a que: (1) los Servicios y Producto(s) de Trabajo en todo momento cumplirán con las expectativas de EY Venezuela, en caso de aplicar; (2) los servicios y el uso por parte de EY Venezuela y los Integrantes de la Red de EY del Producto de Trabajo y/o otros materiales proporcionados por el Proveedor, no violarán los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de un tercero; (3) el Proveedor cumplirá con sus obligaciones bajo esta orden de compra de manera profesional, competente, adecuada y con calidad; (4) el Proveedor obtendrá todos los consentimientos, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para llevar a cabo todas sus obligaciones bajo esta orden de compra; y (5) el Proveedor prestará sus Servicios de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Orden y de conformidad con los códigos o políticas de EY Venezuela según se le notifique al Proveedor por parte o en representación de EY Venezuela, cuando corresponda utilizando personal con los conocimientos y la experiencia suficientes para las tareas que les son asignadas.

Cualquier renuncia, limitación de responsabilidad y/o disminución de cualquier plazo de prescripción aplicable no surtirá efecto alguno a menos que se señale específicamente en esta orden de compra. En caso de algún incumplimiento con alguna de las garantías señaladas anteriormente, el Proveedor corregirá dicho incumplimiento y en caso de no poder hacerlo reemplazará oportunamente (a juicio de EY Venezuela) el Producto de Trabajo o volverá a ejecutar los Servicios no conformes (según corresponde) o reembolsará oportunamente los honorarios pagados por EY Venezuela.

3. Facturas: El número de Orden de Compra de EY o el nombre del solicitante la fecha y descripción de los Servicios y Producto(s) de Trabajo (en caso de aplicar) se incluirá en todas las facturas paquetes y (en caso de aplicar) documentos de embarque debiendo cumplir a efecto con la normativa vigente en materia de facturación. Todos los embarques se pagarán por adelantado e incluirán lista de empaque. Todos los montos señalados en la Orden de Compra no incluirán IVA u otros Impuestos equivalentes aplicables locales, los cuales serán pagados por EY Venezuela a la tasa y según lo prescrito por las leyes aplicables, sujeto a la recepción de una factura de IVA (o equivalente). EY Venezuela realizará el pago de la contraprestación correspondiente al Proveedor en la forma que de común acuerdo se establece en la negociación. EY Venezuela no será responsable por los montos que no se señalen específicamente en esta orden de compra. EY Venezuela podrá, sin limitar sus otros derechos o medios, compensar cualquier monto debido por parte del Proveedor contra cualquier monto pagadero por parte de EY Venezuela al Proveedor bajo esta Orden de Compra.
4. Indemnización: El Proveedor indemnizará, defenderá, mantendrá a salvo y protegerá a EY Venezuela y los Integrantes de la Red EY y sus socios, directores, empleados y agentes (las partes indemnizadas) de y contra pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo sus agentes, directores, empleados, afiliados o subcontratistas).
5. Limitación de Responsabilidad: Ni EY Venezuela ni los Integrantes de la Red EY serán responsables bajo o en relación con esta orden de compra, ya sea por virtud de contrato, agravio (Incluyendo negligencia o Incumplimiento de una obligación legal) o de otra manera, por cualquier pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, negocios, crédito mercantil o de ahorros esperados (en cada caso ya sea directo o indirecto); y/o (II) cualquier daño indirecto, incidental, consecuente, punitivo o especial, independientemente de que EY Venezuela o el (los) integrantes de la Red EY se les haya Informado, conocían o debieron tener conocimiento de la posibilidad de dichos daños. La responsabilidad total de EY Venezuela y de los Integrantes de la Red EY en su conjunto que surge de o en relación con esta Orden de Compra, ya sea por virtud de contrato, agravio (incluyendo negligencia o incumplimiento de una obligación legal) o de otra manera, estará limitada en relación con eventos que ocurren en cualquier año candelario, respecto de los cargos por los servicios pagados o pagaderos por parte de EY Venezuela en dicho año calendario. No obstante, cualquier otra disposición en esta Orden de Compra, el recurso del Proveedor con respecto a cualquier asunto (incluyendo cualquier obligación de EY Venezuela bajo la presente) se limitará únicamente al monto de la Orden de Compra, y el Proveedor no tendrá recurso alguno contra y no presentará reclamación alguna contra (i) cualquier otro integrante de la Red EY, ni (ii) socios,

- directores, empleados o agentes individuales de EY Venezuela o de cualquier integrante de la Red EY. Las pérdidas, daños sufridos o gastos enfrentados por integrantes de la Red EY en relación con esta orden de compra o el contenido de la misma, se considerarán como si EY Venezuela los hubiere sufrido o enfrentado.
6. Cesión: Ni esta Orden de Compra ni cualquiera de los intereses en virtud de la presente podrán ser asignados, delegados, transferidos o manejados por el Proveedor sin previa autorización por escrito de EY Venezuela. EY Venezuela podrá asignar alguno o todos sus derechos bajo la presente a cualquier integrante de la Red EY. De acuerdo con esta Orden de Compra el término "Integrante de la Red EY" se refiere a cualquiera de las entidades integrales de la red que componen Ernst & Young Global Limited, EY GN Limited, EYGM Limited, EYGS LLP, EYGI V.V, EY Global Finance, Inc., EYGN Limited, EYGM Limited, EYGS LLP, EYGI B.V, EY Global Finance, Inc. Y sus integrantes y cualquier entidad controlada por dichas entidades, bajo control común con dichas entidades, o que controla dichas entidades, o cualquier corporativo, sociedad u otra organización de negocios que sea firma integrante o subsidiaria de la entidad, o que de forma directa o indirecta es subsidiaria con participación mayoritaria o subsidiaria controlada de la entidad, junto con cualquier socio, director, empleado o agente de dicha entidad. Para fines de esta Orden de Compra "control" significa (a) la propiedad, directa o indirecta de valores que permite a dicha entidad ejercer al menos 50% del derecho de voto de la entidad en cuestión; o (b) la propiedad, directa o indirecta del poder de dirigir o causar la dirección y las políticas de dicha entidad, ya sea por medio de la propiedad de valores, por contrato o de otra manera.
 7. Cumplimiento: El proveedor garantiza que la ejecución de esta Orden de Compra y todas las acciones en relación con la misma cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellos relacionados con el antisoborno y corrupción y privacidad de datos y el proveedor no realizará, ni omitirá realizar cualquier acto que lleve a EY Venezuela a violar dichas leyes o reglamentos. En adición a lo anterior, el PROVEEDOR reconoce y se obliga a cumplir con las disposiciones previstas en el Código de Conducta de Proveedores, mismo que se encuentra disponible en: https://www.ey.com/en_gl/procurement
 8. Cancelación/Terminación: EY Venezuela podrá dar por terminada una parte o toda esta Orden de Compra con o sin causa en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante previo aviso por escrito al Proveedor. En caso de terminación, el Proveedor le reembolsará a EY Venezuela los honorarios pagados por los servicios o producto(s) de trabajo que no han sido proporcionados a la fecha de entrada en vigor de la terminación y EY Venezuela no pagará ningún honorario adicional con respecto a los servicios o producto(s) de trabajo. La terminación o vencimiento de esta orden de Compra por cualquier motivo no afectará los derechos y obligaciones acumuladas de las partes a la fecha de terminación o vencimiento (en su caso).
 9. Leyes Aplicables: Esta orden de Compra se registrará por y será Interpretada de conformidad con las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela y se le interpretará de acuerdo con ellas. Toda diferencia relacionada con esta Orden de Compra se resolverá según lo dispuesto en el Anexo A.

10. Exigibilidad: El cumplimiento del Proveedor significará la aceptación de todos los términos y condiciones que se establecen en el presente. Cualquier alteración, modificación o adición a esta Orden de Compra no surtirá efecto, a menos que sea aceptada por escrito y firmada por un Representante de EY Venezuela.
11. Ningún uso de Nombre: El proveedor no utilizará o permitirá el uso de el nombre, marca comercial, marcas de servicio, marcas registradas o logotipo de EY Venezuela o de cualquiera de los Integrantes de la Red EY en cualquier forma de publicidad, comunicados de prensa. Anuncios o de otra manera, sin previa autorización por escrito de EY Venezuela.
12. Representaciones y Garantías Adicionales: El proveedor declara y garantiza, en y a partir de la fecha de esta Orden de Compra, que (1) celebrar este tipo de acuerdo forma parte del curso normal del negocio del Proveedor con clientes tales como EY Venezuela; (2) los Servicios y/o Productos de Trabajo se están ofreciendo para fines de compra a precios de mercado o de conformidad con las políticas y prácticas internas de precios del proveedor; (3) durante la Vigencia de este Acuerdo, el Proveedor y ninguna de las personas con responsabilidad significativa de prestar servicios a EY Venezuela podrá ser socio, director ejecutivo, integrantes del consejo de Administración o un accionista importante directo o indirecto (o con control), de cualquier cliente de auditoría de un Integrante de la Red EY. Para fines de esta cláusula una persona o entidad se considerará un "accionista importante" de una entidad si (1) es socio general de dicha entidad, si dicha entidad es una sociedad limitada; (2) tiene una participación accionaria directa o indirecta de 5% o más en (o el poder, por contrato u otra relación, para dirigir los asuntos o administración de) dicha entidad, si la entidad cotiza en bolsa; (3) tiene una participación accionaria directa o indirecta de 20% o más en (o el poder, por contrato u otra relación para dirigir los asuntos o administración de) dicha entidad, si la entidad no cotiza en bolsa; y (4) el monto total contemplado que EY le pagará al proveedor bajo este Orden de Compra bajo todos los demás acuerdos entre EY Venezuela y el Proveedor vigente durante cualquier ejercicio fiscal, no excederá del 10% de los ingresos totales del Proveedor durante dicho período.
13. Seguros. Durante la vigencia de la presente, el proveedor mantendrá vigente un seguro, emitido por una compañía de seguros reconocida a nivel nacional con solvencia financiera sólida, suficiente para poder cubrir todas las obligaciones a las cuales se encontrará sujeto en relación con la Orden-de Compra. A petición de EY Venezuela, el Proveedor proporcionará certificados de seguro que evidencien la cobertura requerida.
14. Información confidencial: Las partes cuando corresponda durante la vigencia podrán proporcionarse información confidencial, incluyendo cualquier información confidencial o privada o que bajo las circunstancias debe tratarse como confidencial y/o privado como esta Orden de Compra e información relacionada con el negocio, operaciones, productos clientes, servicios o metodologías (en su conjunto información confidencial) de una parte (que en caso de EY Venezuela incluye a los integrantes de la Red EY). La información no incluirá información que: (1) es o se vuelve del dominio público a través de algún acto u omisión de la parte receptora a; (2) se encontraba en posesión de la parte receptora antes de la revelación inicial por parte de la parte reveladora; (3) es

revelada a la parte receptora por parte de un tercero sin restricción sobre la revelación; (4) es creada de manera independiente por la parte receptora, o (5) se revela adecuadamente de acuerdo con una obligación legal la orden de un tribunal de la jurisdicción competente o un organismo regulado competente siempre y cuando (en la medida en que no se tenga prohibido hacerlo bajo las leyes aplicables) se le comuniquen por escrito dicha revelación requerida a la parte reveladora tan pronto como sea posible para que tenga la oportunidad de conseguir una orden de protección. Durante la vigencia y por un período de cinco (5) años después del vencimiento o terminación por cualquier motivo de esta orden de compra, cada parte mantendrá confidencial toda la información relacionada con la otra parte y tratará dicha información confidencial con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial, lo cual será menor a un grado de cuidado razonable. El proveedor no utilizará la información confidencial recibida por parte de EY Venezuela en ningún momento durante o después de la vigencia para cualquier fin distinto a la ejecución de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra. A petición de EY Venezuela y al vencimiento o terminación por cualquier motivo de la presente Orden de Compra, el Proveedor le devolverá a EY Venezuela o a petición de EY Venezuela destruirá toda la información confidencial de EY Venezuela (en cualquier formato y medio), y certificará dicha devolución o destrucción por escrito. No obstante lo anterior, a menos que la Ley lo prohíba, el Proveedor entiende y acepta que EY Venezuela podrá revelar información confidencial recibida del Proveedor a otros integrantes de la Red EY Venezuela y a personas integrantes de la Red y terceros que prestan servicios en su nombre, quienes podrán recopilar, utilizar, almacenar o procesarla en las diversas jurisdicciones en las que operan para fines relacionados con la prestación de los servicios para cumplir con los requisitos reglamentarios, para verificar la existencia de conflictos o para fines de calidad, administración de riesgos o contabilidad financiera y/o para la prestación de otros servicios de apoyo administrativos. EY Venezuela será responsable ante el Proveedor de mantener la confidencialidad de la información confidencial del proveedor.

15. Protección de Datos: En esta cláusula “Leyes de Protección de Datos” se refiere a todas las Leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que rigen o están relacionadas con el acceso, transferencia, almacenamiento o violación de datos que podrían utilizarse para identificar a una persona. “Datos Personales de EY Venezuela” se refiere a todos los datos obtenidos por el Proveedor bajo o en relación con la ejecución de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra que pueden utilizarse para identificar a una persona y otros datos personales o datos que encuentren cubiertos por las Leyes de Protección de Datos. Con respecto a los Datos Personales de EY Venezuela. EY Venezuela designa al Proveedor como procesador de Datos. El Proveedor no asumirá responsabilidad alguna para determinar los propósitos para los cuales y la forma bajo la cual se procesan los Datos Personales de EY Venezuela. El Proveedor asegurará que todos los subcontratistas realicen lo siguiente: (1) procesar los Datos Personales de EY Venezuela de acuerdo con las instrucciones recibidas de EY Venezuela; (2) a menos que EY Venezuela solicite lo contrario, procesar los Datos Personales de EY Venezuela solamente en la medida y de tal manera que sea necesario para la ejecución de las obligaciones del Proveedor bajo la presente Orden de Compra; (3) implementar las medidas técnicas y organizacionales adecuadas para proteger los Datos Personales de EY Venezuela contra un procesamiento no autorizado o legal y

contra pérdida, destrucción, daño, alteración o revelación accidental; (4) informar a EY Venezuela sobre cualquier pérdida, destrucción, daño, alteración o revelación accidental de Datos Personales de EY Venezuela en cuanto tenga conocimiento del mismo y mantener a EY Venezuela informado de cualquier avance relacionado; (5) cumplir con todas las Leyes de Protección de Datos en el procesamiento de Datos Personales de EY Venezuela y (6) no procesar o permitir el procesamiento de Datos Personales de EY Venezuela fuera del territorio venezolano.

16. Vigencia y Separabilidad: las cláusulas 4, 5, 9, 11, 13, 14, 15 y la presente cláusula continuarán en vigor después de la terminación o vencimiento de la presente Orden de Compra por cualquier motivo.

Si cualquier disposición de la presente Orden de Compra o cualquier parte de la misma se considera nula o inexigible por un tribunal u organismo de jurisdicción competente o en virtud de cualquier ley a la cual se encuentra sujeto o en virtud de cualquier otro motivo, se considerará nula o inexigible únicamente en dicha medida y la validez y exigibilidad de cualquiera de las otras disposiciones o el resto de dicha disposición no se verán afectadas.

Anexo A

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Mediación

Una disputa se someterá a mediación mediante notificación escrita a la otra parte o partes. El mediador será seleccionado por acuerdo de LAS PARTES. Si LAS PARTES no pueden acordar un mediador, el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) designará un mediador a solicitud de alguna de LAS PARTES. Cualquier mediador designado, de esta manera, debe ser aceptable para todas LAS PARTES.

La mediación se conducirá de la manera especificada por el mediador y acordada por LAS PARTES. LAS PARTES acuerdan discutir sus diferencias de buena fe y tratar, con la ayuda del mediador, de resolver la disputa amistosamente. La mediación será tratada como una discusión de conciliación y, por lo tanto, será confidencial. El mediador no puede testificar por alguna de LAS PARTES en algún proceso posterior relacionado con la disputa. No se hará registro o transcripción de los procedimientos de mediación.

Cada parte correrá con sus propios costos en la mediación. Los honorarios y gastos del mediador serán compartidos equitativamente por LAS PARTES.

Arbitraje

Si una disputa no se ha resuelto dentro de los 90 días después de la notificación escrita que inicia el proceso de mediación (o un período más largo, si LAS PARTES acuerdan prolongar la mediación), la mediación terminará y la disputa se solucionará por arbitraje. El arbitraje se conducirá de acuerdo con los procedimientos en este documento y las Reglas de Arbitraje del CEDCA, en vigencia a la fecha de la carta de compromiso, o las reglas y procedimientos que LAS PARTES puedan designar por mutuo acuerdo. En caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de este documento.

El arbitraje se realizará ante un panel de tres árbitros, de acuerdo con las Reglas del CEDCA.

Cualquier problema con respecto al punto hasta el que cualquier disputa está sujeta a arbitraje, o con respecto a la aplicabilidad, interpretación o ejecutabilidad de estos procedimientos, incluyendo cualquier argumento de que todos o una parte de estos procedimientos son inválidos o inejecutables, será regido por las normas del CEDCA y resuelto por árbitros.

Ningún árbitro potencial será designado a menos que él o ella haya acordado por escrito atenerse y estar obligado por estos procedimientos.

Todos los aspectos del arbitraje se tratarán como confidenciales. LAS PARTES y los árbitros pueden revelar la existencia, contenido o resultados del arbitraje sólo según se estipule en las Reglas. Antes de hacer dicha revelación, una parte dará notificación escrita a todas las demás partes y dará a dichas partes una oportunidad razonable para proteger sus intereses.